



Decreto 150/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO CON MAQUINARIA. CPV 90680000- 7.

EXP. Nº de expediente: 2025/049200/006-305/00029

ADJUDICATARIO: DEMOSA 2004, S.L. B04526356, por un importe de 14.690,00 euros, al que le corresponde por IVA la cantidad de 3.084,90 euros, siendo el precio total de 17.774,90€, y un plazo de ejecución de 12 meses a partir de la notificación de la adjudicación.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO CON MAQUINARIA.

El objeto de la prestación son los servicios mediante tractor con conductor con conductor para realizar las labores de mantenimiento y limpieza de las diferentes playas del municipio de Garrucha.

El contrato constará de las siguientes prestaciones anuales de limpieza y mantenimiento de playas :

- 4 días en Semana Santa.
- 4 días en junio.
- 8 días en julio.
- 8 días en agosto.
- 4 días en septiembre.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisface la necesidad del mantenimiento de limpieza de las playas de Garrucha, Pósito de Garrucha y Playazo de Garrucha , con el fin de conservarla en condiciones óptimas para su disfrute. Servicios que deben contratarse a través de empresa externa ya que el Ayuntamiento no dispone ni de los medios personales ni materiales para la realización de las tareas objeto del contrato, así queda especificado en el

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EDtLHhrCy%2BU5suGHbUU1oA%3D%3D> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 14:59:57. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EDtLHhrCy+U5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:34:27
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:25:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:13:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EDtLHhrCy%2BU5suGHbUU1oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 150/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

informe de insuficiencia de medios de fecha realizado por el funcionario encargado del área de obras y servicios de fecha 13 de marzo de 2024. Se cumple por tanto con lo establecido en el art 25 y 26 LRRL en relación a las competencias de la entidad Local respecto al turismo y limpieza.

VISTA la oferta formulada por la mercantil DEMOSA 2004, S.L., S.L, CIF B045236356 para la contratación de servicios para la limpieza y mantenimiento de las playas del municipio con maquinaria, oferta de fecha 20/06/2025.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO CON MAQUINARIA. CPV 90680000-7.

PRECIO BASE 14.774,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.690,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 3.084,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.774,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EdtLHhrCy+U5suGHbUU1oA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 14:59:57. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EdtLHhrCy+U5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:34:27
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:25:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:13:18
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EdtLHhrCy+U5suGHbUU1oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 150/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la limpieza y mantenimiento de las playas del municipio con maquinaria).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria en general, playas, parques y edificios", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, prorrogado a 1 de Enero de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.690,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 3.084,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.774,90 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la limpieza y mantenimiento de las playas del municipio con maquinaria.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO CON MAQUINARIA. CPV 90680000-7, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de DEMOSA 2004, S.L., CIF B045236356

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria en general, playas, parques y edificios", PRESUPUESTO GENERAL 2024, prorrogada a 1 de Enero de 2024.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YdvzCXglhM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 14:59:57. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EDtLHhrCy+U5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:34:27
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:25:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:13:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EDtLHhrCy%2BU5suGHbUU1oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 150/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la limpieza y mantenimiento de las playas del municipio con maquinaria.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.690,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 3.084,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.774,90 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA., aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el n° de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 12 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=VdvncCXgIhM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 14:59:57. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EDtLHhrCy+U5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:34:27
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:25:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:13:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EDtLHhrCy%2BU5suGHbUU1oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 150/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

DEMOSA 2.002, S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE URBANISMO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=VdvnzCXgllhM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 14:59:57. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EDtLHhrCy+U5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:34:27
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:25:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:13:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EDtLHhrCy%2BU5suGHbUU1oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 149/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

VISTA la prestación de servicios extraordinarios realizada por empleada pública, funcionaria de carrera de la propia Administración Local, escala de administración general, subescala de cuerpo de gestión, GRUPO A2 Nivel 20 de D^a DAMIANA FLORES LÓPEZ.

En virtud de Decreto de Alcaldía N° 120/2025 de 22.05.2025 y Decreto 140/2025 de 13.06.2025 se procede a dictar acto vinculado al desempeño de funciones inherentes a TESORERÍA Y CONTABILIDAD según las determinaciones del artículo 4 y 5 RD 128/2018 cuyo puesto debe ser cubierto por funcionario de habilitación nacional, TESORERO, según se reitera en la Plantilla de Personal, Anexo de Personal del Presupuesto General 2024 BOP de 27/03/2024.

Acto vinculado y condicionado a la ulterior autorización expresa de nombramiento accidental con carácter transitorio de larga duración, de conformidad con el artículo 52 del RD 128/2018 a la vista de la situación de IT de funcionario de carrera de esta Administración Pública Territorial que presta servicios activos en ejercicio de las funciones reservadas a funcionarios de habilitación nacional, que presta D. Antonio Gerez Sáez desde 2018.

Visto el Informe de Intervención como acto declarativo al efecto de ordenación procedimental del presente acto de reconocimiento de derecho económico, que literalmente establece:

“A la vista de la prestación de servicios con carácter transitorio, temporal, accidental, del puesto de referencia, y a la vista de la inexistencia de objetivización de valoración de puesto de trabajo de Tesorería, la aplicación objetiva a devengar por dicha prestación transitoria, es la diferencia entre la clasificación objetiva y subjetiva de las plazas de referencia, pues no existe valoración de puesto de trabajo de tesorería afecto a reserva de habilitados nacionales.

La diferencia a devengar de forma accidental es la vinculada a las plazas, según vigente PG 2024 automáticamente prorrogado (deveno según LPG Estado RD Ley 4/2024)

[https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/CostesPersonal/EstadisticasInformes/Documents/A%C3%91O%202024/Retribuciones%20personal%20funcionario.%20A%C3%B1o%202024%20\(Real%20Decreto-ley%204%202024.%20de%2026%20de%20junio.\)%20.pdf](https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/CostesPersonal/EstadisticasInformes/Documents/A%C3%91O%202024/Retribuciones%20personal%20funcionario.%20A%C3%B1o%202024%20(Real%20Decreto-ley%204%202024.%20de%2026%20de%20junio.)%20.pdf)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Ktd7ysasdvbEvrouAw9X_A== con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 14:59:50. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	qEBww/Djl8upKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:34:29
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:25:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 12:58:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qEBww%2FDjl8upKR%2BICw4EXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 149/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Plaza Tesorero Habilitación Nacional, A1 – Nivel 26 = 2.162,28 euros

Plaza Cuerpo Gestión, A2- Nivel 20 = 1.673,44 euros

Diferencia por cuantía de 488,84 euros, al objeto de objetivizar la prestación de servicios accidentales, pues el complemento específico de puesto de tesorero reservado a funcionario de habilitación nacional carece de individualización al no existir RPT.

El devengo o abono de gratificación por prestación de servicios vinculado a tareas de tesorería, debe ser dicha cantidad o análoga, pues por idéntica cuestión hecho y fundamento se retribuyó en la anterior “suplencia” por situación de baja por paternidad del funcionario de carrera que ejercía las funciones de tesorería, se devengó la “productividad” de 500,00 euros, entendido éste como análoga a dicha diferencia entre Grupos y Nivel según la objetivización, eso si de las Plazas en el Anexo de Personal. Por respeto a la igualdad de trato a igual función e igual situación, debería abonarse en concepto de productividad de conformidad con el artículo 5 RD 861/86, pues el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la **actividad extraordinaria** y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Y en cualquier caso y acreditado el **desempeño de funciones directamente vinculadas al desempeño del puesto de trabajo asignado de forma temporal y accidental**, reiterando que **jamás las cuantías asignadas por complemento de productividad originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones** y las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de **conocimiento público**, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, es admisible en los términos expuestos y de conformidad con el artículo 5 del RD 861/86, retirando que desde Intervención se ha presentado al efecto de negociación colectiva, borrador de Reglamento Regulador de Productividad.

Se reiteran la inexistencia de objetivación del puesto de trabajo en las retribuciones complementarias de la pasa ni puesto de trabajo de Tesorería, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de habilitación nacional, pues en las retribuciones básicas no es admisible el devengo superior a los límites establecidos en la LPG Estado, sin que sea admisible en ningún caso, salvo sentencia judicial firme, el reconocimiento con efecto retroactivo, pues no existe ordenación y planificación orgánica de puestos de trabajo, catálogo, ni valoración de los mismos, solo la vinculación al cuerpo, escala categoría y clase, en desempeño de funciones.

Reiterando que las funciones y tareas del puesto reservado a habilitados nacionales, no está objetivizado, es aplicable el devengo vía productividad, con las determinaciones y advertencias establecidas en el presente acto declarativo de conocimiento.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Ktd7ysasdvbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 14:59:50. Certificado <http://www.cert.fimnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	qEBww/Djl18upKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:34:29
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:25:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 12:58:05
Observaciones	Página 2/4		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qEBww%2FDjl18upKR%2BICw4EXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 149/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto es admisible a fecha del corriente reconocer una **PRODUCTIVIDAD** de **QUINIENTOS EUROS** (análogo de 488,00 euros) a devengar desde el mes de mayo de 2025 hasta se proceda al alta de IT del Tesorero Accidental, a favor de funcionario de carrera **D^a DAMIANA FLORES LÓPEZ, GRUPO A2**, escala de administración general, subescala cuerpo de gestión, por ejercicio con carácter temporal y excepcional de las funciones asignadas y desarrolladas en dicho puesto de trabajo de **TESORERÍA** (reservados a habilitados nacionales), acreditando que dichas funciones superiores son esporádicas y no pueden ser objeto de consolidación ni constituir mérito, debiendo devengarse en concepto de productividad, como se ha expuesto.

Debe tramitarse y autorizarse mediante decreto de Alcaldía y debe garantizarse el principio de información activa"

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBRL en ejercicio de la función y atribución de competencia de jefatura superior del personal se **RESUELVE**:

PRIMERO.- AUTORIZAR el devengo de productividad desde el mes de mayo de 2025 por cuantía de referencia, 500,00 euros (análogo a 488,00 euros) por nombramiento accidental y transitorio por desempeño de función reservada a habilitado nacional en ejercicio de puesto de trabajo de Tesorería.

Autorización a favor de funcionaria de carrera, es D^a DAMIANA FLORES LÓPEZ, GRUPO A2, escala de administración general, subescala cuerpo de gestión, por ejercicio con carácter temporal y excepcional de las funciones asignadas y desarrolladas en dicho puesto de trabajo de TESORERÍA (reservados a habilitados nacionales), acreditando que dichas funciones superiores son esporádicas y no pueden ser objeto de consolidación ni constituir mérito, debiendo devengarse en concepto de productividad, como se ha expuesto.

De conformidad con el artículo 5 RD 861/86, pues el *complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la **actividad extraordinaria** y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.* Y en cualquier caso y acreditado el **desempeño de funciones directamente vinculadas al desempeño del puesto de trabajo asignado de forma temporal y accidental**, reiterando que **jamás las cuantías asignadas por complemento de productividad originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones** y las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de **conocimiento público**, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

SEGUNDO.- Se ordena la comunicación a representantes de personal funcional, Delegados de Personal y publicación en Tablón de Edictos Digital a los efectos de tutelar el principio de transparencia e información activa.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=KTd7ysasdvBEVrouAw9X_A== con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 14:59:50. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	qEBww/Dj18upKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:34:29
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:25:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 12:58:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qEBww%2FDj18upKR%2BICw4EXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 149/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Y para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (Art. 38 y ss Ley 39/2015) con notificación a Área General Técnica de Personal y Asistencia a Municipios Gestión de Recursos Humanos, Excm. Diputación Provincial de Almería.

Dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación vía JGL (art.42 ROF)

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

INTERVENCIÓN

Informe que consta en expediente

ANTE MI EL SECRETARIO

A los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional:

Funciones de Secretaria:

(...)

e) Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas.

Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.”

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERÍA)

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/ov.csv?id=KTd7ysasdvbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 14:59:50. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	qEBww/Djl8upKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:34:29
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 14:25:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 12:58:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qEBww%2FDjl8upKR%2BICw4EXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
(Almería)

Decreto 148/2025

EXPEDIENTE: 2023/049210/730-640/00066

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia:

HE RESULTO:

1º Comunicar a la Asociación Nacional de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 135.352, que tiene suscrita pólizas colectivas para asegurar a los voluntarios de Protección Civil, que en dichas pólizas en las que tiene inscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha Almería, dé de baja la siguiente relación de voluntarios asegurados desde el 20/06/2025:

-DIEGO MONTES JIMÉNEZ_22/04/2005_***2736***.

2º Comunicar a la Asociación Nacional de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 135.352, que tiene suscrita pólizas colectivas para asegurar a los voluntarios de Protección Civil, que en dichas pólizas en las que tiene inscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha Almería, añada la siguiente relación de voluntarios asegurados con validez hasta el 01 de enero de 2026:

-DAVID LOPEZ FRENÁNDEZ_5/01/2006_***6291**.

-JOSE PABLO NIETO FERNÁNDEZ_29/01/2006_***0025**.

-ANTONIO DANIEL RUBIO DIAZ_23/11/1997_***3119**.

3º Autorizar el pago de 38€ a la cuenta corriente de la A.N.A.V. número ES49 0049 2895 11 2914024043 (Banco Santander)

NOTIFICAR A:

1_ ANAV PROTECCIÓN CIVIL DE ESPAÑA ESG49147291.

2_ ÁREA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

Garrucha a fecha de firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Dº. Pedro Zamora Segura.

Ante mi el Secretario Dº. Juan Luis Pérez Tornell.

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación	utmBlqB2Ak1sJCdbDVF8tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 13:34:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 13:31:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/utmBlqB2Ak1sJCdbDVF8tQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=17JqGmZfnotM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:37:27. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art_10.2.b Ley 39/2015

D^a PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO ATRILES PARA SEÑALIZACIÓN DE CONTENIDOS SOBRE EL VALOR PESQUERO Y GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 39153100-0.

EXP. 2025/049530/006-205/00005.

ADJUDICATARIO: LUDONATURA S.L. B04***222

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP.

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de cuatro atriles para señalización de contenidos sobre el valor pesquero y gastronómico del municipio de Garrucha.

Desde el Ayuntamiento se pretende llevar iniciativas que desarrollen infraestructuras, espacios y equipamientos que faciliten el desarrollo de segmentos turísticos específicos relacionadas con el patrimonio marítimo y pesquero. Los hitos o paneles se consideran equipamientos que contribuyen al desarrollo de turismo cultural. Por lo que este contrato es necesario para dotar a los vecinos y turistas visitantes de información adicional sobre Garrucha a través de atriles informativos y códigos QR que serán instalados en los mismos posteriormente y en diferentes puntos del municipio.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 39153100-0 Atriles.

Este contrato se enmarca en la concesión de las Ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local participativo del GALPA "Asociación de desarrollo marítimo pesquero y acuícola Almería a Levante", convocatoria 2024 de 10 de abril (BOJA N° 78, de 23 de abril de 2024). Resolución de fecha 04/10/2024, aceptación de la resolución de concesión del Proyecto por Junta de Gobierno en fecha 19/02/2025, N° de expediente FEMPA 310214AND50017, Proyecto "Visibilización y divulgación del patrimonio pesquero de Garrucha". Actuación financiada 100% (FEMPA Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 70%) (Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural 30%).

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Entendiéndose ésta como competencia propia "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO DE TRECE DE JUNIO DE 2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=iceU45jvwEnOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:03:05. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rHfuH8QAW16tNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:53:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:23:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 10:58:09
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rHfuH8QAW16tNU5G%2BNQ%2BwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VISTA la oferta presentada por parte de licitador, LUDONATURA S.L, CIF B043***222, para el suministro e instalación de cuatro atriles para señalización de contenidos sobre el valor pesquero y gastronómico del municipio de Garrucha.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO ATRILES PARA SEÑALIZACIÓN DE CONTENIDOS SOBRE EL VALOR PESQUERO Y GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 39153100-0.

PRECIO BASE 5.800,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 5.800,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.218,00€), siendo la cuantía total con impuestos de 7.018,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro e instalación de cuatro atriles para señalización de contenidos sobre el valor pesquero y gastronómico del municipio de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se ACREDITA Y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2024 de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024 con cargo a la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=fceU45jwEnOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:03:05. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rHfuH8QAW16tNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:53:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:23:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 10:58:09
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rHfuH8QAW16tNU5G%2BNQ%2BwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



partida Presupuestaria 410 22602, conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Se determina el informe estimatorio al objeto de someter a la tramitación anticipada de conformidad con la DA 3ª.2 y artículo 117.2 LCSP acreditada la tramitación de SUPLEMENTO DE CRÉDITO como modificación presupuestaria a ordenar conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 177 TRLRHL con cargo a RTGG Ejercicio 2023 CUENTA 870 a fin de tutelar la ulterior existencia de crédito adecuada y suficiente conforme a los principios de especialización cualitativa y cuantitativa.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.800,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.218,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.018,00€, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro e instalación de cuatro atriles para señalización de contenidos sobre el valor pesquero y gastronómico del municipio de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO ATRILES PARA SEÑALIZACIÓN DE CONTENIDOS SOBRE EL VALOR PESQUERO Y GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 39153100-0 a favor de LUDONATURA S.L, CIF B04***222.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro e instalación de cuatro atriles para señalización de contenidos sobre el valor pesquero y gastronómico del municipio de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.800,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.218,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.018,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	rHfuH8QAW16tNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:53:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:23:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 10:58:09
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rHfuH8QAW16tNU5G%2BNQ%2BwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=tceU45jvwEnOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:03:05. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rHfuH8QAW16tNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:53:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:23:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 10:58:09
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rHfuH8QAW16tNU5G%2BNQ%2BwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A LUDONATURA S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA DE URBANISMO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=teeU45jwEnOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:03:05. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rHfuH8QAW16tNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:53:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:23:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 10:58:09
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rHfuH8QAW16tNU5G%2BNQ%2BwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS DE 3X3M (PHOTOCALL) PARA SU COLOCACIÓN JUNTO AL CASTILLO JESÚS NAZARENO DE GARRUCHA. CPV 34928400-2.

EXP. 2025/049530/006-205/00006.

ADJUDICATARIO: GARFER, S.L. CIF B04790333.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP.

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de letras corpóreas de 3x3m (photocall) para su colocación junto al Castillo Jesús Nazareno de Garrucha.

Desde el Ayuntamiento se pretende llevar a cabo iniciativas de promoción del destino o de los destinos turísticos en base a sus recursos marítimos y pesqueros. Uno de los objetivos del proyecto está relacionado con el impulso como destino turístico al municipio de Garrucha, destacando sus valores pesqueros y gastronómicos vinculados al sector pesquero. Con este contrato se pretende hacer una llamada a los visitantes e invitarlos a tomarse unas fotografías en el photocall que será colocado junto al Castillo Jesús Nazareno, lo que incitará al turista a visitar dicho Castillo además del Centro de Interpretación del Mar (Nautarum), y siendo reclamo turístico, lo que llevará consigo un aumento de visitas y contribuirá al desarrollo económico y gastronómico del municipio.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 34928400-2 Mobiliario urbano.

Este contrato se enmarca en la concesión de las Ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local participativo del GALPA "Asociación de desarrollo marítimo pesquero y acuícola Almería a Levante", convocatoria 2024 de 10 de abril (BOJA Nº 78, de 23 de abril de 2024). Resolución de fecha 04/10/2024, aceptación de la resolución de concesión del Proyecto por Junta de Gobierno en fecha 19/02/2025, Nº de expediente FEMPA 310214AND50017, Proyecto "Visibilización y divulgación del patrimonio pesquero de Garrucha". Actuación financiada 100% (FEMPA Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 70%) (Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural 30%).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DLh5e9CkQh25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:56. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xOabNOoi80d+pRm+Li0org==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/06/2025 11:53:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/06/2025 11:23:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/06/2025 10:57:42
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xOabNOoi80d%2BpRm%2BLi0org%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Entendiéndose ésta como competencia propia "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" según el artículo 25 LRRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, GARFER, S.L. CIF B04790333, para el suministro e instalación de letras corpóreas de 3x3m (photocall) para su colocación junto al Castillo Jesús Nazareno de Garrucha.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS DE 3X3M (PHOTOCALL) PARA SU COLOCACIÓN JUNTO AL CASTILLO JESÚS NAZARENO DE GARRUCHA. CPV 34928400-2.

PRECIO BASE 13.200,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 13.200,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 2.772,00€), siendo la cuantía total con impuestos de 15.972,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro e instalación de letras corpóreas de 3x3m (photocall) para su colocación junto al Castillo Jesús Nazareno de Garrucha).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DLh5e9CkQh25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:56. Certificado http://www.cert.fnmf.es/qpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xOabN0oi80d+pRm+Li0org==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/06/2025 11:53:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/06/2025 11:23:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/06/2025 10:57:42
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xOabN0oi80d%2BpRm%2BLi0org%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se ACREDITA Y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2024 de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024 con cargo a la partida Presupuestaria 410- 22602 "Publicidad y Propaganda", conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Se determina el informe estimatorio al objeto de someter a la tramitación anticipada de conformidad con la DA 3ª.2 y artículo 117.2 LCSP acreditada la tramitación de SUPLEMENTO DE CRÉDITO como modificación presupuestaria a ordenar conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 177 TRLRHL con cargo a RTGG Ejercicio 2023 CUENTA 870 a fin de tutelar la ulterior existencia de crédito adecuada y suficiente conforme a los principios de especialización cualitativa y cuantitativa.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 13.200,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 2.772,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 15.972,00€, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro e instalación de letras corpóreas de 3x3m (photocall) para su colocación junto al Castillo Jesús Nazareno de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS DE 3X3M (PHOTOCALL) PARA SU COLOCACIÓN JUNTO AL CASTILLO JESÚS NAZARENO DE GARRUCHA. CPV 34928400-2 a favor de **GARFER, S.L. CIF B04790333**.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro e instalación de letras corpóreas de 3x3m (photocall) para su colocación junto al Castillo Jesús Nazareno de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 13.200,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 2.772,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 15.972,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 14 días, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

Código Seguro De Verificación	x0abN0oi80d+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:53:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:23:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 10:57:42
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x0abN0oi80d%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DLh5e9CK0h25SmQZdvRw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:56. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xOabNOoi80d+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:53:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:23:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 10:57:42
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xOabNOoi80d%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A GARFER, S.L. CIF B04790333.
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA DE URBANISMO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=DLh5e9CkQ0h25SmQQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:56. Certificado <http://www.cert.fimt.es/dpcs> - art.
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	x0abN0oi80d+pRm+LiCorg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:53:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 11:23:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 10:57:42
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x0abN0oi80d%2BpRm%2BLiCorg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 145/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS

ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRO PADRE JESUS DE LA VICTORIA
CIF.- G56202658

EJERCICIO 2025

De oficio de Concejal Delegada de Área de Festejos, **Dª ISABEL Mª MORALES SERRANO**, del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL a beneficio entidad privada sin ánimo de lucro en concepto de subvención a **ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRO PADRE JESUS DE LA VICTORIA**, CIF.- G56202658 de oficio, por desarrollo de actividad festiva religiosa y ocio vinculado a la Fiestas de la Patrona de Garrucha.

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, *partida presupuestaria ejercicio 2025* (BOP Nº 61, de 27.03.2024 automáticamente prorrogado) **48900-330 "Subvención a asociaciones culturales, musicales, ciudadanas"**, con deber de expedir la retención de crédito presupuestaria, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:49. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:28:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:12:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 07:38:44
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 145/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de servicios de promoción de actividad cultural, litúrgica y festiva al estar vinculada a las Fiestas Patronales de Nuestra Señora del Carmen, así como actividad de esparcimiento y ocio de carácter directo, como cláusula genérica competencial según el art. 25 LRBRL. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de subvención nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE,

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2025.

En cumplimiento del artículo 34.bis de las Bases de Ejecución Presupuesto General 2024 (art. 169.6 TRLRHL)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=B16n39gD4qHOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:49. Certificado http://www.cert.fgmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:28:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:12:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 07:38:44
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 145/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 se determinan el otorgamiento de las siguientes subvenciones directas y nominales a favor de las siguientes personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.

Se determina el deber de remisión y publicación conforme a los principios de publicidad activa y transparencia de las subvenciones otorgadas mediante resolución (art. 28 LGS), en cumplimiento y tutela de lo dispuesto en el 18 de la Ley General de Subvenciones en el ámbito de la Base Nacional de Subvenciones, siendo OBLIGATORIA su remisión y / o publicación al objeto de someterse a control y fiscalización de AEAT y en tutela de la lucha contra el fraude y elusión fiscal

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos"

Son beneficiarios de subvenciones directas y nominales según cierre de 2022 – 2023 - 2024:

- Asociaciones, fundaciones, entidades deportivas o culturales, cofradías, entidades de derecho privado sin ánimo de lucro

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=B16n39gD4qHOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:49. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:28:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:12:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 07:38:44
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 145/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Ayudas de emergencia social, extraordinarias y urgentes al amparo de las determinaciones análogas establecidas en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y competencia de los municipios según artículo 25.2.e) LRBRL y artículo 9.3 LAULA y las tramitadas por órgano competente de CCAA o Excmá. Diputación en razón de la materia.

El otorgamiento de subvención directa y nominal no enerva del deber de justificación de la misma, determinándose que la omisión de dicho trámite por parte de los beneficiarios implicará el inicio de expediente de reintegro e imposición de sanciones según el artículo 30 y 36 y ss Ley General de Subvenciones.

Se habilita a Alcaldía para aprobación de decreto de reconocimiento individualizado y nominal de subvenciones a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, sujetándose al principio de publicidad, transparencia y general conocimiento"

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *"Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones."*

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la *justificación* de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

VISTOS los antecedentes mencionados y de conformidad con la legislación en vigor, vengo a dictar el siguiente Decreto en ejercicio de las competencias materiales según el artículo 21 LRBRL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=B16n39gD4qHOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:49. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	20/06/2025 09:28:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	20/06/2025 09:12:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora			Firmado	20/06/2025 07:38:44
Observaciones				Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Decreto 145/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, en concepto de subvención actividades deportivas, fútbol colaboración y asistencia

De conformidad con el artículo 34.bis Bases de Ejecución Presupuesto General 2025 (automáticamente prorrogado 2025 conforme al artículo 169.6 TRLRHL)

- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2025 48900-330, por cuantía de **MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 euros)**

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRO PADRE JESUS DE LA VICTORIA

CIF.- G56202658

Se otorga la presente en el marco de PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES de PROMOCIÓN CULTURAL Y ACTIVIDAD FESTIVA Y OCIO de COMPETENCIA de la ENTIDAD LOCAL conforme al artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010, desplegando efectos conforme a Consulta V3656-20 (29/12/2020) Secretaría de Estado de Hacienda, DG de Tributos, Ministerio de Hacienda

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, *conditione iuris*, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, **PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN** según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=B16n39gd4qHOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:49. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:28:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:12:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 07:38:44
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 145/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de conformidad de fiscalización previa y crítica de conformidad con el artículo 213 y ss TRLRHL y artículo 11 del RD 424/2017 se emite conformidad en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa según el artículo 172 y 173 TRLRHL.

INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?td=B16n39gD4qHOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 13:02:49. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:28:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:12:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 07:38:44
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjhwWwHxTNhHpz8uWnRPQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 144/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=A0d6fQ6Cmzx25SmQZdvlRw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 11:56:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art>. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	olpFEAXWivAuOEfIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:28:33
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:13:44
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 07:38:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/olpFEAXWivAuOEfIO35Mdw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 144/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dieta, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=A0d6fQ6Cmzx25SmQZdvlRw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 11:56:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	olpFEAXWivAuOEfIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:28:33
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:13:44
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 07:38:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/olpFEAXWivAuOEfIO35Mdw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 144/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales 2025 (automáticamente prorrogado artículo 169.6 TRLRHL) BOP 27.03.2024 y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales
151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias
Generales
920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas
920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales
151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios
150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios
340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, por cuantía TOTAL de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE ALCALDÍA FESTEJOS Y OCIO, vinculada a la adquisición de medios materiales para la instalación de infraestructuras afecto a la organización de evento esporádico de titularidad de la Entidad Local, vinculado a las Fiestas Patronales San Joaquín 2025, GALA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOAQUÍN 2025 y organización de evento esporádico noche de San Juan, FIESTAS SAN JUAN 2025.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos, en el presente supuesto con relación a **POLÍTICA DE GASTO 338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS** conforme a la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 3 diciembre.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=A0d6fQ6Cmzx25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 11:56:37. Certificado <http://www.cert.fhmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	olpFEAXWivAuOEfIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:28:33
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:13:44
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 07:38:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://cv.dipalme.org/verifirma/code/olpFEAXWivAuOEfIO35Mdw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 144/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 3.000,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, JUNIO DE 2025.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90, reiterando la innecesidad de sujeción a fiscalización previa al no exceder de 3.000 euros (Art. 219.1 TRLRHL) y reiterando que el presente acto también puede tramitarse como "pago a justificar" *ex post*.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/olpFEAXWivAuOEFIO35Mdw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 11:56:37. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpes> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	olpFEAXWivAuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:28:33
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/06/2025 09:13:44
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 07:38:45
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/olpFEAXWivAuOEFIO35Mdw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 143/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Con motivo de los tradicionales festejos de VERANO, y como en años anteriores

HE RESUELTO:

Proceder a la Declaración de FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL de las actividades que tendrán lugar los días **21 de junio de 2025**, y **23 de junio** (Noche de San Juan) se declaran de interés municipal los eventos que se desarrollarán en el municipio,, para lo que **se establece un horario especial de apertura y cierre con AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE** según Decreto 155/2018 y art. 6 y 10 Ley 13/99) y **SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS**" conforme al artículo 9 de la Ley sobre el Ruido los citados días **el día 21 Actos Festivos Pre-SanJuan que tendrán lugar en la Plaza de Pedro Gea entre las 0'00 horas y hasta las 4'00 horas. Y Noche de San Juan entre las 0'00 horas y las 6'00 horas en la Zona del Pósito y en el Paseo del Malecón (a la altura de la zona de establecimiento "Manhattan"**

Se DECLARAN como Festividades y Eventos de naturaleza esporádica y se entienden expresamente AUTORIZADOS para su desarrollo y otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se AUTORIZA el régimen especial de HORARIOS de APERTURA y CIERRE según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 con la limitación expresada para el desarrollo de evento esporádico a autorizar conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99. Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio, "El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público".

Quinto. Se ordena la publicación del presente acto en el Tablón de Edictos en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia

EL ALCALDE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=IKdi-4YxNlqA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 19/06/2025 - 13:32:39. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q7E+740qV3sveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/06/2025 13:31:03
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/06/2025 13:16:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q7E%2B740qV3sveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

